

CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

## DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los
Artículos:
24 letra "c" y 30 de la LAIP.
Se han eliminado los datos
personales



ACUERDO No. 254-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: Unidad de Compras Públicas. Subdivisión cinco punto tres: Aprobación de documento de solicitud de oferta y nombramiento de evaluadores técnicos. Subasta Inversa No. SI-03/2024-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para la solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento nutanix en el centro de datos principal del CNR, año 2024"; de la sesión ordinaria número cuarenta y tres, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del veintidós de noviembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefe ad honorem de la Unidad de Compras Públicas -UCP-, Liliana María Valladares de López, y;

## CONSIDERANDO:

I. Que el objeto de este proceso es adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución de procesamiento y almacenamiento Nutanix, será realizado a 4 servidores Lenovo ThinkAgile HX5520 Appliance, 3 servidores Lenovo ThinkAgile HX5520-C Appliance y 2 Switches Nexus N9K-C93108TC-FX-B; deberá incluir servicio de soporte proactivos a anticipar problemas de hardware y/o software, que pudieran en un momento dado interrumpir la continuidad de la plataforma operativa. El servicio requerido es el siguiente:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	SERVICIO SOLICITADO
1	Servicio	Mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento Nutanix en el centro de datos principal del CNR, año 2024

La solución hiperconvergente Nutanix del CNR, está compuesta por un cluster de 7 nodos: 4 nodos de procesamiento y 3 nodos de almacenamiento, en los cuales se alojan 142 servidores que permiten implementar críticos del CNR.

II. Que la unidad solicitante es la Gerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones de la DTI, en su calidad de unidad solicitante, manifiesta que actualmente el CNR cuenta con una solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento Nutanix, basada en servidores virtuales para prestar los servicios registrales y catastrales a la ciudadanía, por lo que es necesario que el CNR contrate los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, con sustitución de partes para mantener con el mínimo de interrupciones la solución hiperconvergente que almacena los servicios registrales y catastrales del CNR en producción. El servicio de contrato de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para la solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento Nutanix se requiere a partir del 1 de enero de 2024, por ser considerado un servicio crítico e indispensable para mantener en operaciones todos los servicios informáticos del CNR a nivel nacional, y así prevenir o mitigar interrupción de todas las comunicaciones de las oficinas registrales.





- III. Que el proceso de compra se financiará con fondos propios del CNR, verificados por la UFI mediante memorándum UFI-452/2023, de fecha 25 de octubre del presente año, la forma de adjudicación será total, la forma de prestación del servicio será por medio de visitas mensuales de manera presencial o mediante conexiones remotas según la necesidad a los equipos servidores y switches, ubicados en la Dirección de Tecnología de la Información, realizando conexiones remotas para su revisión y corrección. Se deberá realizar la renovación del soporte y suscripción para solución de procesamiento y almacenamiento Nutanix. Se ejecutarán al menos 4 mantenimientos preventivos: 1 de software que puede ser presencial o remoto y 3 de hardware presencial en el lugar donde están ubicados los servicios, además de mantenimientos correctivos y preventivos 7/24, previa coordinación con el administrador de contrato. El plazo de ejecución es a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y la forma de pago será mensual, se realizarán pagos parciales posteriores a la entrega del reporte de servicio prestado y recepción del servicio, a satisfacción del CNR, debiéndose presentar la documentación requerida en los DSO.
  - IV. Que la evaluación se realizará de la siguiente forma:

PARÁMETRO	CALIFICACIÓN		
Evaluación legal	Cumple/no cumple		
Evaluación técnica	Aspectos de obligatorio cumplimiento	Cumple/no cumple	
	Criterio técnico ponderado	100 puntos máximos/ 90 puntos mínimo	

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo superar la evaluación legal para continuar con la evaluación técnica. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. Finalmente, los evaluadores técnicos de las ofertas, emitirán su recomendación por medio de un informe, a fin de establecer que oferentes participarán en la subasta en COMPRASAL; así: 1. Evaluación legal: sobre N° 1. La presentación de la documentación legal del ofertante contenida en el sobre N° 1 de los documentos de solicitud de oferta, es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinarán los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos legales para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. Los evaluadores técnicos verificarán la capacidad legal del oferente para ofertar y contratar, como lo indica el artículo 99 de la LCP. Se verificará además, para poder continuar con la evaluación técnica, que el oferente no se encuentre en los listados de inhabilitados e incapacitados,



incluyendo la extinción del contrato por vía de la caducidad imputable al contratista, conforme la letra c, del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

2. Evaluación técnica: sobre N°2. La oferta técnica deberá ser presentada de conformidad a las especificaciones establecidas en los documentos de solicitud, debiendo además incorporar los documentos de respaldo que se les solicite. Las ofertas serán evaluadas por los evaluadores técnicos a efecto de verificar el contenido, documentación y cumplimiento conforme lo especificado en los documentos de solicitud, así como la correspondencia tramitada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores y criterios de evaluación establecidos en el documento de solicitud. Se tomarán en cuenta los siguientes parámetros:

CONDICIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO	CONDICIÓN		
Carta de distribuidor emitida por el fabricante o carta de redistribuidor por marca.	Cumple/no cumple		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERADOS	100 puntos máximo/90 puntos mínimo		
Especificaciones técnicas	80 puntos		
Experiencia del ofertante	20 puntos		

## Condición de carácter obligatorio.

Se verificará que las ofertas cumplan con la condición de carácter obligatorio bajo el criterio de cumple/no cumple, las ofertas que habiéndose prevenido no cumplan dicha condición, no continuarán en el proceso de evaluación de los criterios técnicos ponderados. La evaluación se realizará por ítem requerido, de acuerdo a lo siguiente:

CONDICIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO	CUMPLE/NO
OFERTANTE DISTRIBUIDOR	
Presentar carta vigente del fabricante, firmada por el (los) fabricante(s) o por su representante regional para Latinoamérica, en original o fotocopia simple; en la que se establezca que el ofertante es distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar la marca de los productos que está ofertando. En el caso que presente fotocopia, deberá agregar cuenta de correo electrónico para verificar la veracidad y validez.	
OFERTANTE REDISTRIBUIDOR	·
Presentar además del documento anteriormente requerido para el distribuidor, el siguiente:	





CONDICIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO	CUMPLE/NO
Original o fotocopia simple de carta vigente que lo autoriza a redistribuir dichos productos en El Salvador, en el caso que presente fotocopia deberá agregar cuenta de correo electrónico para verificar la veracidad y validez.	

Los ofertantes que no cumplan con el requisito obligatorio, según aplique, no continuarán en la evaluación técnica de los criterios ponderados.

1	CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS	80			
	Los ofertantes deberán presentar las especificaciones técnicas del fabricante por ítem, proporcionando los catálogos, manuales de uso, brochure o folletos, según aplique, de acuerdo al DSO.				
	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento NUTANIX para los 4 servidores: LENOVO HX5520 DE PROCESAMIENTO, 3 SERVIDORES LENOVO HX5520-C DE ALMACENAMIENTO y 2 SWITCHES NEXUS 93108TC-FX BUNDLE PID, comprende lo siguiente:				
	a. Mantenimiento preventivo de hardware (3 veces al año)				
	b. Mantenimiento preventivo de Software (1 vez al año)				
	c. Mantenimiento preventivo en visitas mensuales				
	d. Mantenimiento correctivo				
	e. Soporte Técnico Local				
_	Falta de cumplimiento de una de las especificaciones técnicas 0				

	EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR	
2	El proveedor deberá presentar 3 cartas o constancias de referencia originales o fotocopias simples, emitidas en fecha posterior a la publicación de la oferta de compra del sitio web de COMPRASAL, dirigidas al CNR o a quien interese, por instituciones públicas o privadas, refiriéndose a servicio igual al solicitado dentro de los últimos 3 años e indicando los requisitos siguientes: nombre del proveedor, descripción del servicio, período de contrato u orden de compra, cantidad del servicio contratado, si ha sido recibido a entera satisfacción debiendo ser excelente o muy bueno, monto contratado o facturado, si cumplieron con los tiempos de entrega del servicio, calidad de los productos contratados y atención oportuna a los problemas.	20
	Las cartas o constancias para su validez deberán presentarse firmadas y selladas por el respectivo titular o autoridad o director o gerente o encargado de la administración del	



	a) _	No presenta carta de experiencia o ninguna cumple con lo solicitado	0	
	a)	Presenta 1 carta o constancia de experiencia en el suministro y cumple en su contenido con lo solicitado.	5	
	a)	Presenta 2 cartas o constancias de experiencia en el suministro o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por 2 años y cumplen en su contenido con lo solicitado.	10	
	a)	Presenta 3 cartas o constancias de experiencia en el suministro o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia por 3 años y cumplen en su contenido con lo solicitado	20	
y no Se a emp se le Dich tiene	mbre cepta resa asig a inf	u órdenes de compra de la institución, indicando teléfono o correo de de la persona de contacto.  arán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma in siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra en diferer mará la ponderación correspondiente.  formación deberá ser corroborada por el CNR con las entidades el periencia con el CNR, esta será corroborada por los evaluadores y se e que corresponda.	stitución o ntes años y misoras. Si	

Los oferentes participarán en la subasta en COMPRASAL únicamente si hubieren alcanzado o superado un mínimo de 90 puntos en la evaluación técnica.

La adjudicación se hará a favor del oferente que haya cumplido con las evaluaciones legal y técnica y que la finalizar la puja haya alcanzado el menor precio.

V. Que se propone como evaluadores técnicos a Edwin Rolando Paredes Calderón, gerente de infraestructura y telecomunicaciones-DTI, Julio César Sierra Marenco, jefe del departamento de servidores-DTI y , especialista de la UCP.

La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 21, 24, 25, 38, 73, 93 y 99; Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6; Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final y en el Lineamiento 3.32 (modificado), emitido por la Dirección Nacional de Compras -DINAC-, denominado: "Lineamiento para la realización de contrataciones por subasta inversa", emitido por la Dirección de Compras Públicas –DINAC-, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar los documentos de solicitud de oferta de la Subasta Inversa N° SI-03/2024-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento Nutanix en el centro de datos principal del



CNR, año 2024"; 2. Nombrar como evaluadores según la propuesta antes relacionada. 3. Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que pueda nombrar o sustituir a uno o más evaluadores técnicos de ofertas, cuando fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Aprobar los documentos de solicitud de oferta de la Subasta Inversa N° SI-03/2024-CNR, denominada: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con sustitución de partes para solución hiperconvergente de procesamiento y almacenamiento Nutanix en el centro de datos principal del CNR, año 2024". II) Nombrar como evaluadores técnicos a Edwin Rolando Paredes Calderón, gerente de infraestructura y telecomunicaciones-DTI, Julio César Sierra Marenco, jefe del departamento de servidores-DTI y , especialista de la UCP. III) Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para que pueda nombrar o sustituir a uno o más evaluadores técnicos de ofertas, cuando fuere necesario. IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretario del Consejo Directivo